ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN N° 0706 de 2026
(25 MAYO 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-049-2026"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en virtud de la delegación hecha por el señor alcalde del municipio de Manizales a través del Decreto Municipal número 0482 del 21 de Julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en cabeza de la Secretaría de Movilidad, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número **MC-049-2026**, con el objeto de contratar el: **"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y URBANISMO PARA EL ENTORNO DE LA ESTACIÓN FÁTIMA DEL SISTEMA DEL CABLE AÉREO (LÍNEA 3) DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".".**

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes vigentes, la entidad realizó y adelantó los estudios y documentos previos de conveniencia y los pliegos de condiciones electrónicos, los cuales fueron publicados en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, entre el día dieciséis (16) y el día veintitrés (23) de abril de 2026.

Que el municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Movilidad, cuenta con la disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-049-2026**, y para el efecto se encuentra constituida la apropiación presupuestal para amparar el valor estimado del contrato a suscribir para la actual vigencia del año 2.026, el cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($614.995.461) AU INCLUIDO**, así como todos los impuestos a que hubiere lugar.

Por lo anterior, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, la Secretaría de Deporte cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2408026	23 1 3 11 3 202 74 00	Construcción línea 3 cable aéreo	041	232041	$615.000.000	Secretaría del Movilidad

Que, en virtud de lo anterior, el fundamento jurídico de la modalidad de Selección relacionado con el objeto a contratar y el presupuesto oficial, corresponde a un proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** conforme al literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN N° 0706 de 2026
(25 MAYO 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-049-2026"

Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020, modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020, y el Decreto 0639 del 31 de marzo de 2021, modificado por el Decreto 0175 del 27 de febrero de 2024, a través del Acta número 088 de abril de 2026.

Que mediante la resolución número 0532 del veinticuatro (24) de abril de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-049-2026**, que tiene por objeto **"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y URBANISMO PARA EL ENTORNO DE LA ESTACIÓN FÁTIMA DEL SISTEMA DEL CABLE AÉREO (LÍNEA 3) DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".**

Dado que la cuantía del proceso supera los US 125.000, equivalentes a $511.708.497, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop II, el presente proceso de selección NO era susceptible de limitarse a Mipymes.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y la Resolución de Apertura correspondiente, fueron documentos publicados en el SECOP II el pasado veinticuatro (24) de abril de 2026.

Una vez publicada la resolución de apertura del presente proceso, los interesados contaron con el término de tres (3) días hábiles para manifestar su intención de participar a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la Guía dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

Que en el presente proceso de selección quedaron habilitadas **ciento noventa y cuatro (194)** manifestaciones de interés, después de verificar la duplicidad de manifestaciones y el cumplimiento de requisitos, por lo tanto, hubo lugar a sorteo de consolidación de oferentes el día treinta (30) de abril de 2026, donde resultaron aleatoriamente escogidos los siguientes 10 proponentes:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	DICOIN INGENIEROS S.A.S
2	INARCUS S.A.S.
3	CONSORCIO HIS 2026

RESOLUCIÓN N° 0706 de 2026
(25 MAYO 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-049-2026"

4	CONSORCIO AG
5	HENRY PUENTES DUSSAN
6	FÉNIX INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS
7	CONSORCIO MANTENIMIENTOS PCM SÁNCHEZ
8	XY CONSTRUCCIONES ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS
9	GRUPO ARGALE
10	MHD S.A.S

Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas se cumplió el día siete (07) de mayo de 2026 a las 08:00 a. m., término dentro del cual se presentaron las siguientes propuestas:

Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	Oferta en evaluación	7/05/2026 7:46 AM	614.995.461 COP
MHD S.A.S	Oferta en evaluación	7/05/2026 6:48 AM	580.985.217 COP
CONSORCIO AG	Oferta en evaluación	6/05/2026 10:59 PM	574.601.204 COP
HENRY PUENTES DUSSAN	Oferta en evaluación	6/05/2026 10:13 PM	578.865.352 COP
CONSORCIO HIS 2026	Oferta en evaluación	6/05/2026 9:09 PM	564.688.320 COP
CONSORCIO MANTENIMIENTOS PCM SANCHEZ	Oferta en evaluación	6/05/2026 8:08 PM	574.432.981 COP
XY CONSTRUCCIONES ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	6/05/2026 7:03 PM	579.780.397 COP
INARCUS S.A.S	Oferta en evaluación	6/05/2026 4:40 PM	576.779.698 COP

Que con fundamento en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.3, el cual dicta que: *"(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de*

RESOLUCIÓN N° 0706 de 2026
(25 MAYO 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-049-2026"

condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión", el Ordenador del Gasto, Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad, designó el comité evaluador de las propuestas mediante resolución número 0618 del once (11) de mayo de 2026

Que, una vez revisada la documentación aportada con las propuestas y los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo, el pasado once (11) de mayo de 2026, se publicó en el SECOP II el Informe de Evaluación Preliminar de Evaluación, en el cual se solicitó subsanación de las ofertas a algunos proponentes; dándose traslado del mismo por el término de tres (3) días hábiles; es decir, hasta el catorce (14) de mayo de 2026 a las 11:59 p. m

Que vencido el término de traslado del informe preliminar de evaluación de propuestas, se recibieron observaciones y subsanaciones que fueron respondidas de forma correcta como anexo al informe definitivo, razón por la cual, se procedió a publicar el informe de evaluación definitivo con sus anexos el pasado veinte (20) de mayo, en el cual se estableció el resultado definitivo de la evaluación y los oferentes habilitados así:

	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	RESULTADO
1	CÚSPIDE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	XY CONSTRUCCIONES ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
3	CONSORCIO MANTENIMIENTOS PCM SANCHEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO HIS 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	HENRY PUENTES DUSSAN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO AG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	MHD S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO

Que los oferentes no habilitados, se encuentran inmersos en las siguientes causales de rechazo:

RESOLUCIÓN N° 0706 de 2026
(25 MAIU 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-049-2026"

Nro	Oferente	Causal
2	XY CONSTRUCCIONES ARQUITECTURA E INGENIRÍA SAS	*"1.15 CAUSALES DE RECHAZO* *(...)* *Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.*
3	FÉNIX INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	*"1.15 CAUSALES DE RECHAZO* *(...)* *D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base."*

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1.4 del ***'CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE'***, por medio del cual se estableció que la Entidad calificaría las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, se procedió con la asignación de puntaje y se estableció el orden de elegibilidad en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN N° 0706 de 2026
(25 MAYO 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-049-2026"

Página 1

APLICACIÓN DEL MÉTODO MENOR VALOR

LOTE NO.	N/A
NO. OFERTAS HAB.	0
PPTO. OFICIAL	$ 614.995.461,00
MÍNIMO	$ 564.688.320,00
VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO	$ 567.693.410,68

ITEM	NOMBRE	VALOR	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	PUNTAJE TOTAL	GANADOR
1	INARCUS S.A.S.	$ 576.779.698,00	48,4623	30,00	20,00	0,25	0,25	98,9623	4
3	CONSORCIO MANTENIMIENTOS PCM SANCHEZ	$ 574.432.981,00	48,6603	30,00	20,00	0,25	0,25	99,1603	2
4	CONSORCIO HIS 2026	$ 564.688.320,00	49,5000	30,00	20,00	0,25	0,25	100,0000	1
5	HENRY PUENTES DUSSAN	$ 578.885.352,00	48,2877	30,00	20,00	0,00	0,25	98,5377	6
6	CONSORCIO AG	$ 577.601.204,00	48,6460	30,00	20,00	0,25	0,25	99,1460	3
7	MHD S.A.S	$ 580.985.217,00	48,1115	30,00	20,00	0,25	0,25	98,6115	5

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta ganadora se describe a continuación:

NO. PROPUESTA	4. CONSORCIO HIS 2026
VALOR	$ 564.688.320

En consecuencia, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis técnico, legal y financiero de las propuestas presentadas en el marco del proceso adelantado bajo la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado como **MC-049-2026**, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, Secretaria de Movilidad del Municipio de Manizales, adjudicar el presente proceso de selección al proponente **CONSORCIO HIS 2026** representado legalmente por REINALDO GARCÍA CAMPIÑO identificado con cédula de ciudadania número 75.083.602 **conformado por INGENIERÍA Y SUMINISTROS RXL SAS** con un porcentaje del 60%, **GEMVICO E.U** con un porcentaje del 10% y **HERNÁN RIOS CARVAJAL** con un porcentaje del 30%, por valor **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($564.688.320)** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista.

De acuerdo con lo expuesto y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y acogiéndose a la recomendación realizada por el comité evaluador, el secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente al Proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-049-2026**, cuyo objeto es la: **"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE**

RESOLUCIÓN N° 0706 de 2026
(25 MAYO 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-049-2026"

OBRAS DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y URBANISMO PARA EL ENTORNO DE LA ESTACIÓN FÁTIMA DEL SISTEMA DEL CABLE AÉREO (LÍNEA 3) DEL MUNICIPIO DE MANIZALES" al proponente **CONSORCIO HIS 2026** representado legalmente por REINALDO GARCÍA CAMPIÑO identificado con cédula de ciudadanía número 75.083.602 **conformado por INGENIERÍA Y SUMINISTROS RXL SAS** con un porcentaje del 60%, GEMVICO E.U con un porcentaje del 10% y HERNÁN RIOS CARVAJAL con un porcentaje del 30% por valor **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($564.688.320)**, así como todos los impuestos a que hubiere lugar, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al proponente **CONSORCIO HIS 2026** representado legalmente por REINALDO GARCÍA CAMPIÑO identificado con cédula de ciudadanía número 75.083.602, de manera electrónica a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Manizales, a los

25 MAYO 2026

JUAN FELIPE ÁLVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

Vo/Bo: **CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA** – Secretaria de Despacho - Secretaría de Infraestructura

Proyectó: María Camila Guastar Rincon - Abogada Contratista - Secretaría Jurídica
Revisó: Jorge Éduar Ocampo Suárez – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica
Revisó: Edwin Andrés Delgado Guaneme- Ing. Civil Contratista- Secretaría de Infraestructura
Revisó: Jhon Freddy Morales Ortiz – Jefe de Oficina - Secretaría de Infraestructura.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES